

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que existe solicitud de entrega de pago por consignación de prestaciones laborales por parte del empleador. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de junio de 2022

IVANA OTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 409

RADICACION	76001205000120220751600
DEMANDANTE	FLOR ELISA SOTO VILLEGAS
DEMANDADO	JORGE EDUARDO GUZMAN PIEDRAHITA
PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, según la solicitud elevada por el empleador señor JORGE EDUARDO GUZMAN PIEDRAHITA, a este despacho con el fin de dar trámite a la entrega de prestaciones laborales que a favor de la señora FLOR ELISA SOTO VILLEGAS, fueron consignadas a órdenes de la Oficina Judicial, en la cuenta del Banco Agrario, por la suma de \$7.689.351,85

Que para reclamar dicha suma, no se presentó solicitud por parte de la señora FLOR ELISA SOTO VILLEGAS; así las cosas, para efectos de dar trámite al pago por consignación, deberá allegarse la solicitud diligenciada de entrega del directo beneficiario tramitada ante la Oficina Judicial con copia ampliada de la cedula de ciudadanía de la misma, conforme a los lineamientos del Acuerdo 1857 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas que reglamentan los procedimientos en los despachos judiciales, para el adecuado y eficiente manejo de los depósitos judiciales.

Por todo lo anterior, este despacho se abstendrá de dar trámite al pago por consignación, por cuanto no cumple con los requisitos antes mencionados, y se ordena DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL SECCIONAL CALI, la documentación presentada.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar entrega de depósito judicial por valor de \$7.689.351,85 según solicitud de pago por consignación, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL SECCIONA CALI – DEPOSITOS JUDICIALES, la documentación presentada por el señor JORGE EDUARDO GUZMAN PIEDRAHITA.

C U M P L A S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA